



Radicado:	084334089002-2023-00317-00
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT.860.050.750-1
Apoderado	Dr. CAROLINA ABELLO OTALORA
Demandado	LUIS EDUARDO SIERRA LOGREIRA C.C.7.468.598
Asunto	Auto Interlocutorio
Decisión	Admisión

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** arriba referenciado, informándole que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvese proveer. Malambo, 30 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso. así como el artículo 774 y s.s del código de comercio.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, con NIT 860.050.750-1, mediante apoderado, contra la parte demandada **LUIS EDUARDO SIERRA LOGREIRA**, identificado con la C.C No. 7.468.598, por la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$31.948.831)**, correspondiente al capital insoluto del pagaré referenciado bajo el **Nº 106760816**. Objeto de cobro.

- Más los intereses moratorios de la tasa máxima variable mensual permitida por la ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 11 de JUNIO de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.
- Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022

*02



TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificado(a) con C.C. No. 22.461.911, con T.P. No.129.978 del C.S.J., como apoderada judicial de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, con NIT 860.050.750-1, en virtud del poder OTORGADO por el representante legal de dicha entidad, JESÚS EDUARDO CORTES MENDEZ identificado con la C.C. No. 93.379.283 Expedida - Ibagué.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado
No. 176

Hoy 14 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a50f7c6b6357831dce42be771f6c9c59b1f2ab525cfcff46bfde56dbed108a1**

Documento generado en 10/11/2023 11:58:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia